Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 -12-2015-MPT

Talara, treinta y uno de diciembre del dos mil quince ----------

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2015-MPT, de fecha 22.12.2015, el Dictamen N° 19-11-2015-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, referente a ampliación de Facultades para tomar acciones contra la Empresa de Transportes Saldarriaga EIRL y otros, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 113-02-2015-A-MPT, de fecha 7 de febrero del 2015, se solicitó a la EMPRESA DE TRANSPORTES SALDARRIAGA E.I.R.L. que un plazo de diez (10) días calendario desaloje el inmueble sin perjuicio de iniciar las acciones legales;

- Que, mediante Informe N°89-03-2015-SG-MPT de fecha 24 de marzo del 2015, La Oficina de Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica copia del Oficio N° 113-02-2015-A-MPT, remitido a la Empresa de Transportes Saldarriaga E.I.R.L., para que se le dé el trámite correspondiente y se tome las acciones legales respectivas, a fin de proceder al retiro de la empresa en mención del local de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara (EX SERPETRO), ubicado en la Zona Industrial de Talara Alta;

- Que, mediante Memorando N°395-03-2015-PM-MPT de fecha 10 de abril de 2015, la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal informa que estando a lo procedentemente expuesto se recomienda al Pleno del Concejo Autorizar al Procurador Publico Municipal para que inicie las acciones legales pertinentes para recuperar judicialmente el bien ocupado precariamente por la Empresa De Transportes Saldarriaga EIRL, tales como conciliación, obligación de dar suma de dinero y desalojo. Por otro lado, iniciar las acciones penales y civiles que hubiera contra los Ex Funcionarios como Víctor M Delly Mendoza, ex Gerente Municipal; Abg. Milagritos Melissa M Montoya Fernández; CPC. Francisco Joel Alarcón Polanco, ex jefe de Control Patrimonial, y, a los que resulten presuntos responsables, por la presunta comisión de los ilícitos penales de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377° del C.P.), concusión (artículo 382°); malversación (artículo 389°); negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo (artículo 399°);

- Que, mediante Informe N°515-04-2015-OAJ-MPT de fecha 15 de abril del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que realizada una visita-Inspección ocular en el Inmueble Municipal (LOCAL ANTES EX SERPETRO) Talara Alta, se verifico que existía gran cantidad de vehículos de maquinaria pesada, encontrándose al señor Carlos Zapata Lachapelle quien indico que en el inmueble se estacionan vehículos de tres empresas como cochera y unos para mantenimiento de vehículos: la empresa ECLATURSE propietaria de 5 cama bajas y 06 tanques cisterna. La empresa SALDARRIAGA que son de dos familiares, que por separado administran cada uno sus unidades. Por lo expuesto, indica que la inspección realizada es con el propósito verificar si fue desocupada el área, en vista que no ha ocurrido, se tomó nota de lo encontrado, donde corresponde a la procuraduría municipal iniciar las acciones legales, tendientes a desocupar el inmueble, dentro de sus funciones encomendadas;
  Que, sin perjuicio de lo expuesto, previamente mediante una inspección de fiscalización y policía municipal se recomienda inicie el procedimiento sancionador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

- Que, mediante Dictamen N°05-04-2015-CAL-MPT de fecha 24 de abril del 2015, la Comisión de Asuntos Legales Dictamino: 1).- Autorizar al Procurador Publico Municipal para que en merito a sus funciones interpongan las acciones pertinentes en defensa de los bienes intereses públicos municipales y proceda a realizar las demandas correspondientes a fin de recuperar el local denominado EX SERPETRO, ubicado en la Zona Industrial de Talara Alta en la Mz. F 1, 2,13 y 14. 2)- Autorizar al Procurador Municipal solicitar en bien de los intereses, que la Oficina de Administración Tributaria proceda a realizar una liquidación de alquileres y realizar las acciones respectivas para el cobro a la Empresa Transporte Saldarriaga EIRL. 3)- Autorice se curse copias debidamente autenticadas del expediente administrativo, para que sea derivado a órgano de control interno de la Municipalidad para las investigaciones pertinentes respecto de los posibles responsabilidades de Ex Funcionarios;

- Que, con ACUERDO DE CONCEJO 26-04-2015- MPT, de fecha 28 de abril del 2015, se Acordó:

  - Autorizar al Procurador Publico Municipal para que en merito a sus funciones interpongan las acciones pertinentes en defensa de los bienes intereses públicos municipales y proceda a realizar las demandas correspondientes a fin de recuperar el local denominado EX SERPETRO, ubicado en la Zona Industrial de Talara Alta en la Mz. F 1, 2,13 y 14.
  - Autorice al Procurador Municipal solicitar en bien de los intereses, que la Oficina de Administración Tributaria proceda a realizar una liquidación de alquileres y realizar las acciones respectivas para el cobro a la Empresa Transporte Saldarriaga EIRL.
  - Autorice se curse copias debidamente autenticadas del expediente administrativo, para que sea derivado a órgano de control interno de la Municipalidad para las investigaciones pertinentes respecto de los posibles responsabilidades de Ex Funcionarios.

- Que, mediante Informe N°241-09-2015-PM-MPT de fecha 11 de setiembre del 2015 la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal informa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RECIBIDO 25 FEB 2016 8:55 281 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

- Con expediente N° 270-2015, se inició un proceso de Indemnización por Daños y Perjuicios en contra de la Empresa de Transportes Saldarriaga EIRL.
- Mediante Resolución N° 01 de fecha 30 de julio del año en curso notificada a nuestro despacho el 02 de los corrientes, se resuelve declarar INADMISIBLE la demanda presentada en contra de la Empresa de Transportes Saldarriaga EIRL, otorgando un plazo de 03 días hábiles para subsanar las omisiones incurridas, en tal sentido y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 426°, solicitamos al Primer Juzgado Especializado en lo Civil, se nos otorgue un plazo ampliatorio considerable.
- A la fecha y a efecto de cumplir con subsanar las omisiones advertidas, se están solicitando a las áreas correspondientes, la información necesaria, a efecto de contar con la información oportuna.
- Es precisa la oportunidad para indicarle, que a efecto de evitar posibles y futuras nulidades, acudo a su despacho con la finalidad de solicitarle la ampliación de las facultades otorgadas a través del Acuerdo de Concejo N° 26-04-2015-MPT, para el inicio y/o continuación de las acciones legales tendientes al cobro de la correspondientes indemnización de daños y perjuicios por el uso indebido del local de propiedad municipal.

- Que, mediante Informe N°1069-9-2015-OAJ-MPT de fecha 25 setiembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, se ratifica en el Informe N°304-03-2015-OAF-MPT de fecha 3 de marzo del 2015, en el sentido que se autoriza al procurador publico municipal a tomar las acciones legales pertinentes y que fueron dispuestas mediante Acuerdo de Concejo N° 26-04-2015-MPT ; además , se recomienda que por el monto no es necesaria la ampliación de facultades otorgadas, puesto que el proceso iniciado por indemnización favor de este municipio ha sido archivado, no existiendo aun cobro por indemnización pendiente de ejecutar;

- Que, mediante Informe N° 260-9-2015-PPM-MPT de fecha 30 setiembre 2015, la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal REITERA la solicitud de ampliación de facultades a través del Acuerdo de Concejo 26-04-2015-MPT, para el inicio y/o continuación de las acciones legales tendientes al desalojo y cobro de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por el uso indebido de local de propiedad municipal contra la Empresas de Transportes Saldarriaga EIRL y otros, tal conforme lo indico en el informe emitido al despacho de Alcaldía;

- Que, mediante Informe N°1238-11-2015-OAJ-MPT, de fecha 10 de noviembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al Procurador Municipal se autorizó para que interponga las acciones pertinentes en defensa de los bienes e intereses públicos municipales y proceda a realizar las demandas correspondientes a fin de recuperar el local denominado EX SERPETRO, pero no se aprecia que se haya autorizado el inicio de la demanda de indemnización de daños y perjuicios , ni expresa ni implícitamente, por lo que se hace necesaria se proceda a la ampliación de facultades solicitadas par que se dirijan contra la empresa posesionada y otros ocupantes precarios más, según el informe N°260-9-2015-PPM-MPT, consecuencia OPINA: PRIMERO: se apruebe la Modificatoria al Acuerdo de Concejo 26-04-2015-MPT, en el que se disponga la ampliación de facultades al Procurador Municipal, para la toma de acciones legales sobre Indemnización de Daños y Perjuicios, contra la Empresa de Transportes Saldarriaga EIRL y otros que ilegalmente viene ocupando el inmueble municipal , SEGUNDO : Se autorice al Procurador Municipal para que proceda a la toma de acciones legales sobre Indemnización de Daños y Perjuicios indicada. TERCERO: De ser el caso que se apruebe dicha autorización, se proceda conforme a la sugerencia indicada en los numerales 8 y 7 de su informe legal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDÍA TALARA

- Que, Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado;

- Que, el Articulo 9° en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros sobre los cuales el órgano de control haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como contra los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

- Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa "Que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Talara, establece que la Procuraduría Municipal, ejecuta las acciones que conlleven a garantizar los intereses, posiciones jurídicas y derechos de la Municipalidad mediante su representación y participación en los procesos arbitrales y conciliatorios;

- Que, en su Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 establece: que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa Jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a la Municipalidad;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 19-11-2015-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Procuraduría Municipal y la Oficina de

Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) der la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 26-04-2015-MPT de fecha 28 de abril del 2015, disponiéndose la Ampliación de facultades al Procurador Municipal para que realice las acciones legales sobre Indemnización de Daños y Perjuicios, contra la Empresa de Transportes Saldarriaga EIRL y las que vienen posesionando en el inmueble ubicado en la parcela F Mz. A Lote 1,2, 13 y 14 en la Zona Industrial de Talara Alta conocido como EX SERPETRO.

2. **AUTORIZAR** al Procurador Municipal para que proceda a realizar las acciones legales sobre Indemnización de Daños y Perjuicios contra las Empresa de Transportes Saldarriaga EIRL y las que ilegalmente viene ocupando el inmueble municipal.

3. **ESTABLECER** que el Procurador Municipal en coordinación con las áreas competentes, cuantifique y/o valoricen el perjuicio, daños patrimoniales y las ganancias dejadas de percibir por causa de estas empresas.

4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA ----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Procuraduría Pública Municipal
GM
OAT
OPP
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva